



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 133 /2015
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION
PARA EL DESARROLLO.

La Paz, **09 ABR. 2015**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 302 parágrafo I señala que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos esta: "num. 2) Planificar y promover el desarrollo urbano en su jurisdicción; num. 6) La elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; num. 29) Desarrollo urbano y asentamiento humanos urbanos; num. 42) La planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" No. 31 de fecha 19 de julio de 2010, dispone en su artículo 27 parágrafo I que "Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o a la normativa municipal".

Que la Ley Municipal Autonómica No. 007/2011, del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas No. 013/2011 de fecha 3 de enero de 2012 y No. 14 de fecha 7 de marzo de 2012, respectivamente, establece en su artículo 45 numeral 4) que el Alcalde Municipal como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de "Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal."

Que el Decreto Municipal No. 021 de fecha 22 de agosto de 2014, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la Gestión 2015 y contiene la Estructura Organizacional, razón de ser de la unidades organizacionales, sus funciones, atribuciones, establece que la Dirección de Administración Territorial y Catastral dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo tiene entre sus funciones y atribuciones específicas; "Administrar el desarrollo armónico y sostenible de los predios públicos y privados, a través de la implementación de políticas sectoriales, el cumplimiento de la normativa vigente, el monitoreo de los servicios desconcentrados de administración territorial en Subalcaldías y plataformas especializadas; gestión documental de servicios territoriales y catastrales, del Municipio de La Paz; así como elaborar, actualizar y regular la base geográfica, cartográfica, geodésica y topográfica del Municipio de La Paz en sus territorios urbano y rural".



09 ABR. 2015

133

Que la Dirección de Administración Territorial y Catastral a través de su Unidad de Administración y Control Territorial, en el ámbito de sus funciones y atribuciones específicas, según lo señalado en el citado cuerpo legal, puede: "Administrar el territorio velando la aplicación y cumplimiento de las normas relativas a los usos de suelo y patrones de asentamientos, habilitación de tierras, regularización de asentamientos humanos, estructuras urbanas, planes integrales de área y otros en el ámbito urbano y rural del Municipio de La Paz, atendiendo requerimientos internos y externos emergentes de la administración territorial", "Administrar y actualizar la base de datos de las planimetrías aprobadas y en proceso de aprobación", "Transcribir las actualizaciones de los actos administrativos de los procesos de administración territorial realizadas" y "Generar, proponer y propiciar instrumentos técnico normativos para la Administración Territorial de los procesos emergentes de la aprobación de Planimetrías, Planes Integrales de Área, Estructuras Urbanas, Estructuras Viales y otros elaborando para el efecto los instrumentos legales correspondientes que las pongan en vigencia y su consecuente administración territorial".

CONSIDERANDO:

Que la estructura de la Sección Municipal fue modificada mediante Ordenanza Municipal No. 021/96 HAM-HCM 005/96 de fecha 22 de febrero de 1996, en veintiún Distritos Municipales Urbanos y el Distritito Municipal Rural Hampaturi y el Cantón Zongo. Tal estructura se vio reflejada en el Plano de Distritación, anexo de la citada ordenanza municipal. Asimismo, la definición de los límites físicos distritales a detalle y la agrupación de los veintiún Distritos Municipales en las cinco Subalcaldías, sería resultado de un proceso de revisión en el contexto de la planificación participativa entre vecinos y Gobierno Municipal. Finalmente, dicha ordenanza dispuso que el ejecutivo municipal la reglamente.

Que mediante Resolución Municipal No. 0406/97 de fecha 16 de septiembre de 1997 se aprobaron los límites distritales, con límites físicos a detalle de la Sección Municipal de La Paz, consolidando los 21 Distritos Urbanos y dos Rurales.

Que mediante Ordenanza Municipal No. 024/1998 de fecha 6 de abril de 1998, se creó la Subalcaldía de Mallasa, en el marco territorial de la Distritación realizada el año 1996.

Que el Plan Integral de Área "Mallasa" fue aprobado mediante Resolución Administrativa No. 84/2014 de fecha 23 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 11 de octubre de 2013, el Representante de la Urbanización Sequoia solicita la incorporación de la Urbanización al Plan de Áreas Mallasa-Macro Distrito 6.

Que mediante Informe SAM-UAT No. 142/2014, PC-SAM No. 19/2014 de fecha 17 de octubre emitido por la Jefa de Unidad de Administración Territorial MD-6 a.i de la Subalcaldía Mallasa MD-6 y la Jefa de Planificación y Control MD-6,



establecen que a la fecha no tienen trámites de administración vigentes en vista de que no se cuenta con un instrumento de administración como es una validación de planimetrías que permita la administración regular de servicios desconcentrados que brinda la unidad de administración territorial (Permiso de Construcción, Planos As-Built, fraccionamientos, división y partición, regularización de trazos y otros) necesarios para el usuario, sin embargo de acuerdo a imagen satelital proporcionada por el SITV2 los predios con los que se cuenta en el sector son aproximados ochenta, mismos que requieren los servicios de la Subalcaldía Mallasa. Asimismo también señala que se tienen notas que se adjuntan a la presente, como también actas de reunión llevadas a cabo en la Subalcaldía.

Que a través del Informe UAT/SAZS No.1362/2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, emitido por la Jefa de Unidad de Administración Territorial de la Subalcaldía zona Sur, se señala que en la Unidad de Administración Territorial a la fecha no cursan notas de solicitud de cambio de Jurisdicción realizada por los vecinos de la Urbanización Sequoia por consiguiente dentro del marco general del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz todas las instancias como la DEGIR, la Dirección de Mantenimiento, cumplen su asistencia en todo momento y más en época de lluvias, habilitando vías y monitoreando por la calidad de suelos que tiene el sector, recomendaciones sobre desastres que puede ocasionar las lluvias. Asimismo la Dirección de Ordenamiento Territorial conjuntamente la Dirección de Administración Territorial y Catastro se abocan a la normativa y aspectos que se manejan en esas instancias.

Que mediante Informe Conjunto OMPD-DOT-ULGM No. 309/2014, SAZS/UAT No. 1373/2014, SAM-UAT No. 174/2014, PC-SAM No. 21/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, se plantea la alternativa de modificar los límites macro-distritales y distritales, a fin de garantizar el ordenamiento y la administración territorial efectiva e integral en el sector que de momento por sus características geográficas y el proceso de urbanización en la ciudad, se encuentran divididas entre dos Macro Distritos, siendo este el caso de la zona de Sequoia, que a la fecha se encuentra dividida entre el distrito 21 del MD-5 y el distrito 20 del MD-6. Además señala que la propuesta de ajuste de los límites entre los Macro Distritos 5 y 6, Sur y Mallasa respectivamente, se encuentra respaldada por los criterios técnicos establecidos, la demanda social y la ratificación de voluntad de pertenencia de la Junta Vecinal de la Urbanización Sequoia al área administrativa de la Subalcaldía Mallasa y concluye aclarando que la presente propuesta de ajuste a la Resolución Municipal No. 406/97, constituirá un mecanismo técnico y legal para dar respuesta al actual y principal problema de la Urbanización Sequoia, a la fecha dividida entre los Macro Distritos 5 y 6, en tanto se apruebe la nueva propuesta de Redistribución del Municipio de La Paz.

Que mediante Informe OMPD-AL No. 0336/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, emitido por la Asesora Legal de la Oficialía Mayor de Planificación para el Desarrollo, se establece que: 1) La propuesta de ajuste del límite de los Macridistritos se respalda en los criterios técnicos establecidos, la demanda social y la ratificación de la voluntad de pertenencia de la Junta Vecinal de la Urbanización "Sequoia" al área administrativa de la Subalcaldía Mallasa, y 2) Tomando en cuenta que la Resolución Municipal, como disposición legal emanada del Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano



Ejecutivo Municipal, no se encuentra dentro de la jerarquía normativa municipal, el ajuste propuesto puede ser aprobado con Resolución Ejecutiva del Alcalde Municipal, en conformidad al artículo 44 de la Ley Municipal Autonómica No. 007/2011 de fecha 3 de noviembre de 2011, que señala que la Resolución Ejecutiva es la disposición municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Dichas resoluciones se podrán dictar a efectos de procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal y dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

POR TANTO.-

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44 y artículo 45, numeral 1) del Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. No.007/2011 - G.A.M.L.P. No.013/2011 - G.A.M.L.P. No.014/2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR la Resolución Municipal No. 0406/97 de fecha 16 de septiembre de 1997 en lo relacionado al límite entre los Macro Distritos V Sur y VI Mallasa, en sus Distritos 20 y 21 respectivamente, conforme a lo señalado en el informe conjunto OMPD-DOT-ULGM No. 309/2014, SAZS/UAT No. 1373/2014, SAM-UAT No. 174/2014 y PC-SAM No. 21/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014 y al Mapa Distrital elaborado al efecto, que forman parte indisoluble de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 2: INSTRUIR a las Subalcaldías Urbanas V-Sur y VI-Mallasa, el estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ejecutiva.

Regístrese, comuníquese y remítase copias de la presente Resolución y el Mapa de Límites Distrital a la Dirección de Ordenamiento Territorial, Dirección de Administración Territorial y Catastral, Dirección Jurídica y a las Subalcaldías V-Sur y VI-Mallasa; debiéndose archivar el original en Secretaría General.



Sandra Ismeña Ortiz Borda
ABOGADA
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
DIRECCIÓN JURÍDICA - G.A.M.L.P.

Mario Mendoza Lujan
Ing. Mario Mendoza Lujan
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
PARA EL DESARROLLO
G.A.M.L.P.

Omar Oscar Rocha Rojo
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Flavio H. Dorado C.
Abog. Flavio H. Dorado C.
ASESOR LEGAL
S.M.P.D. - G.A.M.L.P.